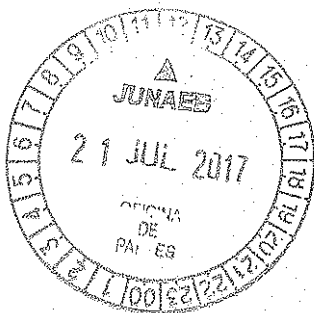


RATIFICA LO RESUELTO MEDIANTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1230 DE 2016, DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE EN
CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., EN EL
MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR
LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-
35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS Y ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1775

SANTIAGO, 20 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 36 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 806 de 2016 de la Dirección Regional del Maule, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1230 de 2016 que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 5 y el 28 de enero de 2016, la Dirección Regional del Maule envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 806 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$18.262.519.- (Dieciocho millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diecinueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 1230 de 2016 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se mantuvo en la suma de \$18.262.519.- (Dieciocho millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diecinueve pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$15.745.039.- (Quince millones setecientos cuarenta y cinco mil treinta y nueve pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.517.480.- (Dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 1230 de 2016, de la Dirección Regional del Maule;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el Director Regional del Maule al resolver los descargos que dedujo el prestador;



7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término a la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 806 de 2016, de la Dirección Regional del Maule;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$18.262.519.- (Dieciocho millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diecinueve pesos), según dan cuentan los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1230 de 2016 de la Dirección Regional del Maule, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$15.745.039.- (Quince millones setecientos cuarenta y cinco mil treinta y nueve pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFIQUESE lo dispuesto mediante el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1230 de 2016 de la Dirección Regional del Maule, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$2.517.480.- (Dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta pesos);



ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos N° 1 y N° 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., por un valor total de \$18.262.519.- (Dieciocho millones doscientos sesenta y dos mil quinientos diecinueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Incumplimientos confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos confirmados en instancia de reclamación (C)	Total Multa
Servicio de alimentación C1	\$8.674.516.-	\$0.-	\$8.674.516.-
Operación y Mantención Logística C6	\$7.070.523.-	\$2.517.480.-	\$9.588.003.-
Total	\$15.745.039.-	\$2.517.480.-	\$18.262.519.-

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE, el monto ejecutado, en el plazo de 5 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

ARTICULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Confirmo reclamación"

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de productos alimenticios S.A., con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PR/100

Distribución:

1. Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Alimentación Escolar DN
5. Oficina de Partes DN

Minuta jurídica N° 936-2017

Licitación: 3511

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1230

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Fecha Resolución Notificación: 03/10/2016

1230

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1230

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	01	2016000508	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	885103	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA Nº6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	791.208	791.208
2016	01	2016000508	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	885103	07		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE Nº5 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LA BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11. CAPITULO III. QUE EL NÚMERO DE MANIPULADORAS PARA 220 RACIONES CORRESPONDEN A 4 MANIPULADORAS.	179.820	179.820
2016	01	2016000439	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	3466	07		C6	12.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE Nº3 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	1.078.920	1.078.920
2016	01	2016000439	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	3466	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA Nº6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	266.134	266.134
2016	01	2016000439	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	3466	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE Nº 3 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000427	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	3465	07		C6	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE Nº 2, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000427	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	3465	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA Nº6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	266.134	266.134
2016	01	2016000427	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	3465	07		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE Nº 5 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	179.820	179.820
2016	01	2016000427	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	3465	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE Nº 3 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000426	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	885055	07		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA Nº1 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	453.146	453.146
2016	01	2016000423	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	885079	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA Nº6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	133.067	133.067
2016	01	2016000364	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	3138	07		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA Nº1 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	309.290	309.290



Nº Resolución Resuelve Descargos: 1230

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	01	2016000389	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/ 11, V2	3143	07		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°4 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35- LP11. SE REvisa EL EXPEDIENTE Y SI BIEN EL PRESTADOR REALIZA MEDIDAS PREVENTIVAS INDICADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESTA TAMBIÉN SEÑALA QUE: "CUANDO EL PRESTADOR SE VEA IMPEDIDO Y/O INHABILITADO PARA ERRADICAR LAS PLAGAS U OTRAS ESPECIES ANIMALES QUE AFECTEN LA INOCUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, DEBERÁ COMUNICARLO FORMALMENTE AL SOSTENEDOR, A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, DEPTO DE AMBIENTE DEL MUNICIPIO Y/O RESPECTIVA SEREMI DE SALUD, SEGUN CORRESPONDA, PARA QUE DETERMINEN LAS ACCIONES QUE PERMITAN ERRADICAR LA PRESENCIA DE PLAGAS U OTRA ESPECIE ANIMAL", COMO ES ESTE CASO EN QUE LAS HORMIGAS SIGUEN EXISTIENDO TRAS EL CONTROL DE PLAGAS	1 798.200	1 798.200
2016	01	2016000392	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	885087	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N° 3 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000392	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	885086	07		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°4 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35- LP11.	1 798.200	1 798.200
2016	01	2016000391	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	885083	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	395.604	395.604
2016	01	2016000330	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	3349	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	226.573	226.573
2016	01	2016000330	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	3349	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N° 3 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000332	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/ 11, V2	3113	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11. CABE SEÑALAR QUE EL SUPERVISOR JUNAEB ACTÚA COMO MINISTO DE FE EN CADA SUPERVISIÓN.	323.676	323.676
2016	01	2016000332	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	3113	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N° 3 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000288	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	3296	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	93.506	93.506
2016	01	2016000196	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	885107	07		C6	14.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°4 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35- LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000196	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	885107	07		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35- LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000196	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	885107	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°3 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11	359.640	359.640
2016	01	2016000195	1.2-Variable control 2014/C1,C6 Lic.35/	885108	07		C6	14.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°4 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11	359.640	359.640



Nº Resolución Resuelve Descargos: 1230

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	01	2016000195	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	885108	07		C6	7.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°7 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000195	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	885108	07		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°4, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	1.798.200	1.798.200
2016	01	2016000155	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	885120	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	151.049	151.049
2016	01	2016000155	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	885120	07		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE N°3, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	2016000062	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/	907072	07		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	1.186.812	1.186.812
Total													15.745.039	15.745.039



N° Resolución Resuelve Descargos: 1230 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	01	2016000057	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	885119	07		C6	1.a			Confirma	SE CONFIRMA LA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. ADEMÁS SE REVISÓ EL EXPEDIENTE Y PARA EL SERVICIO CONTROLADO SON NECESARIAS DOS MANIPULADORAS SEGUN INDICE DE GESTION INDICADO EN CAPITULO 11, TITULO III DE LA BASE DE LICITACION ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
2016	01	20160000391	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	885083	07		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2016	01	20160000382	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	885086	07		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2016	01	20160000389	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	885088	07		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2016	01	20160000389	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	885088	07		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2016	01	20160000389	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	885088	07		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011. PRESTADOR NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	359.640	359.640
2016	01	20160000471	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	885061	07		C6	7.a			Confirma	SE CONFIRMA LA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. SE REVISÓ EXPEDIENTE Y EN INSTANCIAS ANTERIORES EL PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO (FALTA GUIA DE DESPACHO DE BALANZA Y DE OLLA, DADO QUE AMBAS NECESITABAN REPOSICIÓN), SEGUN LO SEÑALADO EN LA BASE DE LICITACION ID 85-35-LP11.	359.640	359.640
Total													2.517.480	2.517.480





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

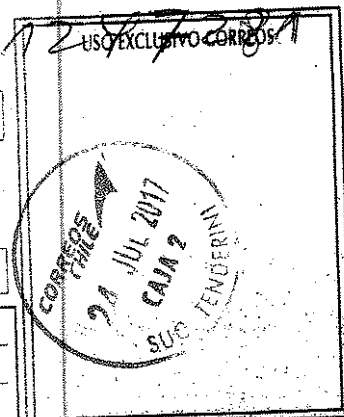
OBJETOS:

☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

☐ CIBO ☐ EXPRESO ☐

☐ BOLSO ☐ Monto \$
En letras:



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

EMISOR: YERKO MARMON Cabañero
TEL: 1775 1776 1799
D: P. EX 1769 1776 1774
Distribuidor de Productos Alimenticio
se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. C24 1017-14-10-7x12.5 chL-E-07-2016 www.todotransportes.cl S.O



Empresa de Correos de Chile
R.U.T. 80.503.000-9

DUPLICADO NO VALIDO

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS
O EXENTOS DE IVA N° 5179574

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO
Telefono: 29555000 - 6009502020
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI
Dirección Sucursal: MONEDA 748
Comuna Sucursal: SANTIAGO
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Codigo Sucursal: 73606748
Telefono Sucursal: 2-9561869

Fecha Emisión: 24/07/2017 09:58 Trx: 45.483.334

Cajero: VELOSO CONEJEROS HERMINDA

CODIGO	SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50	DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A63	BOLSA PLASTICA (S	00001	350	350
003	CARTA CERTIFICADA	00004	1.190	4.760
003	CARTA CERTIFICADA	00005	1.430	7.150
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.430	1.430
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690

SUBTOTAL	\$	18.930
DESCUENTO	\$	0
TOTAL	\$	18.930
EFFECTIVO	\$	20.000
VUELTO	\$	1.070



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

DUPLICADO NO VALIDO

Gracias por su preferencia

SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA
ESTIMADO CLIENTE

CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES

- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancías peligrosas
- No enviar mercancías prohibidas
- Políticas de Indemnizaciones, ver Web de Correos

- Seguimiento envíos www.correos.cl

- No despache dinero en los envíos, use servicios de giros

- Proporcione domicilios completos

Remitente/Destinatario y telefonos contacto

CALL CENTER 600 - 950 20 20